



**NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO**  
FUNDADA EN 1947

**DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO**  
ABOGADO NOTARIO

**TESTIMONIO  
DE LA ESCRITURA**

COPIA N<sup>o</sup> PRIMERA.-

DE: CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.

OTORGADA POR: LOS SEÑORES GONZALO SANCHEZ BARREIRO Y HER-  
NAN AUGUSTO SANCHEZ BARREIRO.-

A FAVOR DE: EL SEÑOR FRANCISCO HUMBERTO SANCHEZ BARREIRO.-

CUANTIA S./ 17.250.000,00 =

Ambato, a 12 de Agosto. = de 199 9. =



escrituras públicas a su cargo, sirvase incorporar una de la que conste el contrato de Cesión de Participaciones, en el capital social de la Compañía Gonzalo Sánchez V. Cía. Ltda., al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura pública, por una parte, en calidad de cedentes, el señor GONZALO SANCHEZ BARREIRO, por sus propios derechos y además como mandatario de su hermano el señor HERNAN AUGUSTO SANCHEZ BARREIRO, conforme aparece de la copia del poder, que se agrega como habilitante; y, por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor FRANCISCO HUMBERTO SANCHEZ BARREIRO. Los comparecientes mayores de edad, casados, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente contrato de Cesión de Participaciones.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO:** En la ciudad de Ambato, según escritura pública otorgada ante el Notario Isaias Toro Ruiz, el veintidós de Julio de mil novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número treinta y ocho, el cuatro de Agosto del mismo año, se constituyó la Compañía "GONZALO SANCHEZ V. CÍA. LTDA.", de la cual son socios los comparecientes, la misma que se formó con

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

un capital social de quinientos mil sucres, dividido en quinientos participaciones de un mil sucres cada una.- DOS.- La compañía, como consecuencia de un posterior aumento, actualmente tiene un capital social de cincuenta millones de sucres, dividido en cincuenta mil participaciones de un mil sucres cada una, según escritura otorgada en la Notaría Tercera de Ambato, el veintitrés de Febrero de mil novecientos noventa y cinco, e inscrita en el Registro Mercantil, el seis de marzo del mismo año, bajo el número ochenta y seis, y debidamente aprobada por la Intendencia de Compañías de Ambato, mediante Resolución del veinticuatro de Febrero de mil novecientos noventa y cinco.- TRES.- La Junta General Universal de Socios de la compañía, legalmente reunida el treinta de Junio de mil novecientos noventa y nueve, decidió, por unanimidad del capital social, autorizar a los socios señores GONZALO SÁNCHEZ BARREIRO y HERNÁN AUGUSTO SÁNCHEZ BARREIRO, dueños de ocho mil seiscientos veinte y cinco participaciones de la Compañía, cada uno, que transfieran en favor del socio mayoritario señor FRANCISCO SÁNCHEZ BARREIRO, como se indica en el Acta de la mencionada Junta, que se incorpora como documento habilitante.-



TERCERA: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.- Con estos antecedentes, los señores GONZALO SANCHEZ BARREIRO y HERNAN AUGUSTO SANCHEZ BARREIRO, Ceden y transfieren a perpetuidad, LAS OCHO MIL SEISCIENTAS VEINTICINCO PARTICIPACIONES de un mil sucres cada una, de la Compañía "GONZALO SANCHEZ V. CIA. LTDA", que tiene cada uno, lo que totaliza DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PARTICIPACIONES, a favor del señor FRANCISCO HUMBERTO SANCHEZ BARREIRO; transferencia que la hacen con todos los derechos inherentes y sin reservarse ninguno para sí.- CUARTA: PRECIO.- El justo precio que las partes han estipulado por las participaciones es de DIECISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.17'250.000,00), que el Cedente o Vendedor, en la calidad que interviene, declara haberlos recibido en moneda de curso legal, a su entera satisfacción, por lo que nada tiene que reclamar por este concepto al comprador o cesionario.- QUINTA: ACEPTACIÓN.- El señor FRANCISCO HUMBERTO SANCHEZ BARREIRO, declara que acepta la transferencia efectuada a su favor, en virtud del presente contrato, por así convenir a sus legítimos intereses; así como también el cedente autoriza al Cesionario para que inscriba la presente

Dr. HERNAN BARRERA S.

NOTARIO 5to.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

escritura en el Registro Mercantil del cantón Ambato, y hacer todos los trámites legales que fueren necesarios, para que este instrumento alcance la validez plena, de conformidad con la Ley de Compañías vigente.-

**SEXTA: DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** Como consecuencia de la Cesión de Participaciones efectuada mediante este instrumento, el capital de la compañía "GONZALO SÁNCHEZ V. CÍA. LTDA", queda integrado de la siguiente manera:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
Francisco Sánchez B.	50'000.000	50'000.000	50000
TOTAL	50'000.000	50'000.000	50000

**SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora a la presente escritura como documentos habilitantes, copia certificada del Acta de la Junta General Universal de Socios de la Compañía, poder conferido por el señor HERNAN AUGUSTO SÁNCHEZ BARREIRO, en favor del señor Gonzalo Sánchez B.- Sírvase, señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- f) Dr. EDUARDO MAYORGA MORA.- ABOGADO.- Mat. 240 C.A.T.".- HASTA AQUÍ LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública, con toda su validez



*H. Barrera*

legal.- La cuantía de la presente cesión se  
la fija en la suma de DIECISIETE MILLONES  
DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.- Yo el  
Notario para extender el presente  
instrumento, cumpla, previamente con todos  
los deberes legales del caso.- Y leído que  
les fue, por mi el Notario, íntegramente y en  
alta voz esta escritura a las partes,  
aquellos la ratifican y suscriben, conmigo en  
unidad de acto, de lo que doy fe".- f) Ilegible.-  
Idt. Nro.170198255-3.-f), Ilegible.=Idt. Nro.18-0061385-1.-  
El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".-(Se agre-  
ga foto-copias de los habilitantes respectivos).- *Hernán Santamaría Sancho*

Se otorgó ante mí, y en fé de ello confiero-  
esta PRIMERA= COPIA., sellada y firmada en los mismos-  
lugar y fecha de su celebración.-



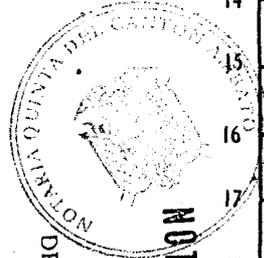
*Hernán Santamaría Sancho*  
Dr. HERNÁN SANTAMARÍA S.  
NOTARIO 5to.  
Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

RAZON.- Certifico que al margen de la escritura de Constitu-  
ción de la Compañía GONZALO SANCHEZ V. CIA. LTDA, se tomó no-  
ta de la presente cesión de participaciones sociales.- Amba-  
to, 28 de febrero del 2.000

*Alfonso Alvarez S.*  
Dr. Alfonso Alvarez S.  
NOTARIO CUARTO  
DEL CANTÓN AMBATO  
AV. CEVALLOS 2143  
826071 826784



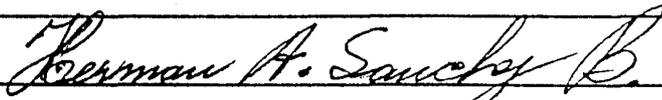
NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón



DR. GONZALO ROMAN CH  
NOTARIA DECIMO SEXTO

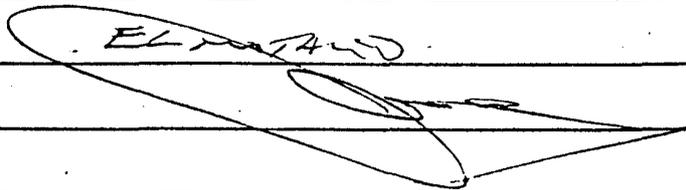
1	
2	PODER ESPECIAL
3	OTORGADO POR EL SR. HERNAN AUGUSTO SANCHEZ BARREIRO
4	EN FAVOR DEL SR. GONZALO SANCHEZ BARREIRO
5	CUANTIA INDETERMINADA
6	mg / Di lra. Copia
7	En la ciudad de Quito, Capital de la República del
8	Ecuador, día lunes catorce de abril de mil novecientos
9	noventa y siete; ante mi el Notario Décimo Sexto del
10	Cantón, doctor Gonzalo Román Chacón, comparece el señor
11	HERNAN AUGUSTO SANCHEZ BARREIRO, casado, por sus propios
12	derechos; el compareciente es estadounidense, inteligente
13	en el idioma castellano, domiciliado en Chicago, Estados
14	Unidos de Norte América, ocasionalmente en esta ciudad,
15	mayor de edad y legalmente capaz, a quien de conocer doy
16	fe, y dice: que eleva a escritura pública el contenido de
17	la siguiente minuta:- "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
18	escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una
19	más que contenga el poder estipulado en los siguientes
20	términos:- Comparece el señor Hernán Augusto Sánchez
21	Barreiro, de nacionalidad estadounidense, domiciliado en
22	la ciudad de Chicago de los Estados Unidos de
23	Norteamérica, quien manifiesta que es su voluntad
24	conferir poder especial amplio y suficiente cual en
25	Derecho se requiere, en favor del señor Gonzalo Sánchez
26	Barreiro, a fin de que lo represente en los siguientes
27	actos y contratos; suscriba cualquier acto o contrato;
28	compre bienes; suscriba escrituras de compra-venta.

1 promesas de venta, escrituras aclaratorias; endose  
2 cheques a favor del mandante o de terceras personas y los  
3 deposite para su cobro, realizando depósitos, suscriba  
4 solicitudes de la naturaleza que fueren; comunicaciones y  
5 documentos públicos y privados; aclarando que confiere a  
6 su mandatario, inclusive las facultades prescritas en el  
7 artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento  
8 Civil y que las facultades contempladas en este poder no  
9 constituyen enumeración taxativa de las mismas, puesto  
10 que la intención es de que el mandatario disponga de  
11 todos los poderes que necesite para cumplir debidamente  
12 el mandato.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las  
13 demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de  
14 esta escritura.- f) Dr. Luis Vargas Hinostroza, Matrícula  
15 No. 139 CAQ".- Hasta aquí la minuta; y, leída que le fue  
16 esta escritura al señor compareciente, íntegramente, por  
17 mí el Notario, se ratifica y firma conmigo, en unidad de  
18 acto.- Doy fe.-

19 

20 Sr. Hernán A. Sánchez Barreiro

21 Pas. No.

22 

Dr. HERNAN AUGUSTO SANCHEZ BARRERO S.

torgó ante mí; en fe de ello confiero esta SEGUNDA

COPIA, de la escritura de poder especial otorgado por el Sr. Hernán Augusto Sánchez Barreiro, en favor del Sr. Gonzalo Sánchez Barreiro, sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

El Notario,

Dr. Gonzalo Román Chacón



NOTARIA 16  
Dr. Gonzalo Román  
Chacón

NOTARIA DECIMO SEXTO  
GONZALO ROMAN CH.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



GONZALO SANCHEZ V. Cía. Ltda.

Dr. HERNAN SANTAMARIA S.

NOTARIO S.T.O.

Guayaquil 564 y Sucre Telf: 827718

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "GONZALO SANCHEZ V. CIA. LTDA."

En la ciudad de Ambato, hoy día miércoles 30 de Junio de 1.999, siendo las 17:00 y en el local de la Compañía situado en la Av. Cevallos No. 03-52 y U. Nacional, se reúnen las siguientes personas: Francisco Sánchez Barreiro, dueño de 32.750 Participaciones de S/. 1.000,= c/una y Gonzalo Sánchez Barreiro, dueño de 8.625 Participaciones de S/. 1.000,= c/una y también en representación de Hernán Sánchez Barreiro, dueño de 8.625 Participaciones de S/. 1.000,= c/una, respaldado por el Poder otorgado a su favor, en la ciudad de Quito, el 14 de Abril de 1.997 ante el Notario Décimo Sexto del Cantón, Dr. Gonzalo Román Chacón, de acuerdo con la copia que se adjunta al expediente de ésta Junta General.- Por tanto, se encuentra reunido el ciento por ciento del Capital Pagado de 50.000 Participaciones de S/. 1.000,= c/una.- En tal situación, convienen en constituirse en reunión de Junta General Universal de Socios de GONZALO SANCHEZ V. CIA. LTDA., con el objeto de conocer, tratar y resolver los puntos que previamente estuvieron de acuerdo en hacerlo, que del texto del Estatuto Social requieren ser aprobados en ésta instancia.- La Sra. Loda. Blanca Guerra, Comisario Revisor de la Compañía se encuentra presente en la reunión.- Los puntos a tratarse y acordados son:

- 1.- Autorización para Cesión de Participaciones Sociales.
- 2.- Autorización para Transferencia de Propiedad de Inmuebles.
- 3.- Aprobación de Acta.

Los asistentes reiteran su aceptación acerca del texto del Orden día Día que antecede y por tanto, el Sr. Francisco Sánchez B. instala la sesión, actuando de secretaria la Loda. Norma Jaramillo e inicia la presente Junta General Universal de socios, disponiendo se dé lectura al primer punto:

1.- AUTORIZACION PARA CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES:

Toma la palabra el Sr. Gonzalo Sánchez B. y expone que a nombre propio y de su representado el Sr. Hernán Sánchez B., ha tomado la decisión de vender las Participaciones Sociales que mantienen en la Compañía, cuyos montos son de 8.625 para cada uno, siendo su valor nominal de S/. 1.000,= y que para ello, ha existido un acuerdo previo con el socio mayoritario, Sr. Francisco Sánchez B.- Indica que en la negociación, además del Capital Pagado y Suscrito al que hace referencia, están incluidos todos los saldos de cuentas Patrimoniales, demostradas en el Balance de situación al 31 de Diciembre de 1.998, en los porcentajes correspondientes de la propiedad tanto suya, como del Sr. Hernán Sánchez B. y que por ésta razón ponía en consideración de la Junta para su trámite estatutario.- El Sr. Francisco Sánchez B., hace referencia a comunicaciones cursadas, en las que preliminarmente se habían llegado a acuerdos, tanto en la forma operativa, como en los valores y formas de pago para ésta negociación y expone, que en base de los últimos saldos del Balance al 31 de Dobre de 1.998, se ha concretado el acuerdo, cuyo detalle se hará constar al conocer y resolver el segundo punto de éste Orden del día.- Por tanto, se resuelve: "Autorizar la Cesión de 8.625 Participaciones Sociales de S/. 1.000,= c/una, de propiedad del Sr. Gonzalo Sánchez Barreiro y de 8.625 Participaciones Sociales de S/. 1.000,= c/una de propiedad del Sr. Hernán Sánchez Barreiro, a favor y a nombre del Sr. Francisco Sánchez Barreiro.- Por tanto, en la misma Escritura se realizará la Cesión de 17.250 Participaciones Sociales, en la forma resuelta, que incluyen los saldos patrimoniales de los vendedores, encargándole al comprador para que inicie, tramite y finiquite los trámites legales pertinentes.- Por tanto, la resolución es unánime".- La Presidencia dispone la lectura del siguiente punto:

2.- AUTORIZACION PARA TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD DE INMUEBLES:

El Sr. Francisco Sánchez B., toma la palabra y expone: Que una vez acordado lo resuelto en el punto No. 1 de ésta Junta General Universal, y que por exigencia jurídica el texto íntegro de la presente Acta, constará en Escritura Pública, considera de su obligación puntualizar como antecedentes de la autorización que solicitará, lo siguiente: 1.- Que por medio de Balances e informes, ha tenido a los socios de la Compañía al tanto de la situación financiera y del deplora/estado de los negocios y en los que se demostraba el deterioro de los valores, así como de sus causas, todo lo cual se agravó aun mas, luego de todas las crisis afrontadas desde el año 1.995, con guerra incluida y hasta el año anterior por las razones de general conocimiento.

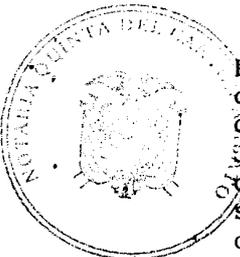




2.- Que él ha hecho lo humano y técnicamente posible para tratar de sobre vivir a tanta crisis que los ecuatorianos hemos padecido y que desgraciadamente, se han sumado factores de toda índole que no han permitido equilibrar tan desigual lucha y cuyos por menores constan en los informes anuales de actividades.- 3.- Que no siempre las sociedades familiares constituyen fortalezas para una empresa, ya que en ellas se presentan intereses particulares que se contra ponen a los societarios; las inversiones son fundidas con herencias y finalmente, la decisión e interés personal, sumado a patrimonios considerados como familiares, con el derecho de pensar así en cada uno de los miembros, pueden mas y de hecho tienen mas peso, que las decisiones empresariales que se ven privadas de contar con oportunas acciones.- Que todo lo expresado se agrava aun mas, cuando como en nuestro caso ha existido un deterioro económico, cuyo final, pese a la resistencia presentada, es completamente incierto, ya que en éste país o se legisla con dedicatoria a sectores poderosos, o, las reglas del juego cambian por las novelorías políticas de turno.- 4.- Que para superar todo esto, no ha podido encontrar otro camino que de una vez solucione y supere los conflictos de justos intereses particulares, tanto mas que se ha encontrado al frente de la administración de la Compañía desde el año 1.968 y por ello, es obvio que se le considere el responsable de todo su pasado y presente y que para ello, realice ésta demostración numérica:

Luego de la penúltima Cesión de Participaciones Sociales, la composición quedó como sigue:

Francisco Sánchez Barreiro:	29.125	PS/	S/.	29'125.000,=	58.25%
Gonzalo Sánchez Barreiro	8.625	"	"	8'625.000,=	17.25%
Hernán Sánchez Barreiro	8.625	"	"	8'625.000,=	17.25%
Pedro Sánchez Barreiro	3.625	"	"	3'625.000,=	7.25%
	<u>50.000</u>	<u>PS</u>	<u>S/.</u>	<u>50'000.000,=</u>	<u>100 %</u>



Para efectos de ésta solicitud de autorización, éste cuadro será el que sirva de base de cálculo.- La última Cesión, fué la que adquirí a Pedro Sánchez B., de las 3.625 Participaciones Sociales, acorde con la presencia constante en la propiedad de asistentes a ésta Junta.- Pero, inmediatamente a la realización de ésa transferencia, hice constar y dejé constancia, del saldo que existía para cancelar ésa compra.- Por ello, detallo la propiedad sobre saldos patrimoniales, acorde con valores de último Balance de Situación, parciales que se demuestran así:

Capital:	S/.	50'000.000,=	
Fondos Futuras Capitalizaciones:	"	31'016.552.05	
Aportes de Socios Futuras Capitalizaciones:	"	10'000.000,00	
Reservas:	"	28'559.838.34	
Reserva Rev/Patrimonio:	"	2.255'148.097.61	
Resultado: (ya cruzado con Reexpresión Monetaria)	" (	7'018.739.43)	S/.
			2.367'705.748.57
<b>MENOS:</b>			
Valores en Activo c/cargos Diferidos contra resultados:	"	232'750.733.99	" (
			232'750.733.99)
<b>V/. LIQUIDO A DCBRE 31/98:</b>			<b>S/.</b>
			<b>2.134.955.014.58</b>

En base de la demostración anterior, los valores totales de propiedad de los socios serían:

Francisco Sánchez B.	58.25%	S/.	1.243.611.295.99
Gonzalo Sánchez B.	17.25%	"	368.279.740.02
Hernán Sánchez B.	17.25%	"	368'279.740.02
Pedro Sánchez B.	7.25%	"	154'784.238.55
<b>TOTAL:</b>		<b>S/.</b>	<b>2.134.955.014.58</b>

En tanto, el valor en libros de inmueble en Av. Miraflores, acorde con copia de anexos que se adjuntan, se descopone de ésta manera:



PAGINA No. 3

V/. del Terreno:	S/. 500'084.198,00	
V/. Construcción:	" 359'853.155,00	TOTAL: S/. 859'937.353,00

Obtenidos éstos dos valores y en consideración a que nos encontramos en la mitad del ejercicio de 1.999, con incrementados problemas en el orden económico, político y social, debemos tomar como base la pérdida del año 1.998 y con ella, tomar el 50% de su valor, es decir, S/. 129'696.891.72 y éste valor, deducirlo del saldo demostrado en valores patrimoniales que fué de S/. 2.134.955.014.58 y así obtener el definitivo valor de propiedad de los socios, que resultaría: S/. 2.005'258.122.86, (V/. proyectado con los cargos de depreciación, amortización y provisiones, que son los que mas suman), en base del que, detallo los parciales definitivos de propiedad patrimonial de cada socio:

Francisco Sánchez B.	58.25%	S/. 1.168.062.856.57
Gonzalo Sánchez B.	17.25%	" 345'907.026.19
Hernán Sánchez B.	17.25%	" 345'907.026.19
Pedro Sánchez B.	7.25%	" 145'381.213.91
TOTAL:		<u>S/. 2.005.258.122.86</u>

En base de todas las cifras aquí constantes, es que solicito la autorización para proceder a vender el inmueble de la Av. Miraflores de ésta ciudad de Ambato, por la cifra en libros de S/. 859'937.353,00 a favor de las siguientes personas y en las proporciones de propiedad que les corresponde:

V/. Inmueble en Libros a Dobre 31/98:	S/. 859'937.353,00	
V/. Reexpresión Monetaria a Jun/30/99:	" 206'384.964,00	
V/. de la negociación:		S/. 1.066'322.317,00

A favor de:	Gonzalo Sánchez Barreiro:	S/. 345'907.026.19	( 33.00%)
	Hernán Sánchez Barreiro:	" 345'907.026.19	( 33.00%)
	Pedro Sánchez Barreiro:	S/. 145'381.213.91	
Abonado:	" ( 53'977.300,00)	" 91'403.913.91	( 09.00%)
	Ma. del Pilar Sánchez Barona	" 283'104.350.71	( 25.00%)
		<u>S/. 1.066'322.317,00</u>	



El valor de ésta venta le será cancelado a la Compañía, de la siguiente forma: con cargo al saldo de Préstamo de Socios que me corresponde y que consta en el Balance de Situación.- Con el cálculo de intereses de ése valor prestado y aun no liquidado; con cargo a los saldos patrimoniales, con excepción del que corresponde a Reserva por Revalorización del Patrimonio y con el aun no realizado cálculo de Jubilación Patronal al que tiene derecho por sus sus 34 años ininterrumpidos de trabajo en la Compañía, ya que ingresó a ella el lro. de Octubre de 1.965, a los dos meses de su Constitución.- Declara que si quedara valor pendiente de cancelar, lo hará por medio de un movimiento de cuentas entre los saldos deudores de ésta Compañía y los acreedores de Industria de Calzado Ambato, empresa que es proveedora de mercadería para su giro mercantil.

Finalmente, el Sr. Francisco Sánchez expresa que los porcentajes presentados se aproximan en mucho con los previamente acordados con los compradores e indica que es indispensable dejar establecido las adicionales condiciones de ésta negociación, así mismo ya acordadas y que son las siguientes: a).- En la Escritura de Compra Venta, se hará constar el derecho de Usufructo a favor de la Sra. Piedad Barreiro Vda. de Sánchez.- b).- En el valor de la negociación está incluido el valor invertido en el inmueble para su ampliación, reconstrucción y remodelación, realizados en el año 1.987 y 1.988, con dineros extra Compañía y de exclusiva propiedad familiar.- c).- El valor de la Escritura, para disminuir costos, estará supeeditada al mínimo aprobado por el Municipio de Ambato.- d).- En tanto, la presente Acta, quedará debidamente Protocolizada en la misma Notaría en la que se realice la Escritura.- e).- Para el momento de la Venta de éste inmueble, a terceras personas, se realizará previamente la actualización de su avalúo.- f).- Hecha la venta, se destinará en forma proporcional a la propiedad de cada una de las cuatro personas, al menos el 5% de su valor para el pago de dos trabajadoras domésticas que han estado a órdenes de la Sra. Piedad Barreiro



Vda. de Sánchez y para la liquidación de un tercero por idéntica razón.- g).- En la Escritura se hará constar la Hipoteca Abierta a favor de GONZALO SANCHEZ V. CIA. LTDA., por S/. 50'000.000,00, para precautelar posibles acreencias de los cuatro nuevos dueños, como para garantizar el cumplimiento de lo acordado en el literal "f".- h).- La Compañía pagará el valor de los impuestos municipales, el honorario del asesor jurídico, el costo de las minutas y el honorario del Notario.- En tanto, los otros impuestos y gastos, previa liquidación, serán cancelados por los compradores, a su presentación, a prorrata del porcentaje de su propiedad.- i).- Desde la fecha de inscripción de la Escritura, los gastos de mantenimiento del inmueble, así como de sus servicios, igualmente previa liquidación, serán cancelados por sus nuevos propietarios, a prorrata del porcentaje de su propiedad.

Pide la palabra el Sr. Gonzalo Sánchez B. y expresa que las cifras que ha presentado, con los respectivos respaldos el Sr. Francisco Sánchez son las que demuestran la realidad de los saldos en los libros de la Compañía y que si bien han variado con las preliminares y provisionales revizadas hace meses, no varían en nada el entorno y la forma de la negociación previamente convenida y que por tal razón, expresa su acuerdo y en vista de no existir oposición alguna, por unanimidad se resuelve: "Autorizar la venta del inmueble de propiedad de la Compañía, situado en la Av. Miraflores de ésta ciudad de Ambato, a favor de los Srs.:Gonzalo Sánchez Barreiro, en una proporción del 33%; del Sr. Hernán Sánchez Barreiro, en una proporción del 33%; del Sr. Pedro Sánchez Barreiro, en una proporción del 09%; y, de la Srta. María del Pilar Sánchez Barona, en una proporción del 25%.- Aceptar la forma de pago planteada.- Aceptar las condiciones del negocio de Compra-Venta, constantes en literales "a" hasta "i", algunos de los que se harán constar en la Escritura de Compra Venta y, autorizar al Sr. Francisco Sánchez B., para que realice todos los trámites y pagos correspondientes, hasta finiquitar el negocio e inscribir la Escritura".- Se dispone dar lectura al tercer punto del Orden del Día.

3.- APROBACION DE ACTA.

La Presidencia dispone un receso para que por secretaría se proceda a la redacción de la presente Acta.- Siendo las 22:00, se reinstala la sesión se procede a dar lectura del presente texto, mismo que es aprobado sin observación alguna, en certificación de lo cual firma el Presidente Ejecutivo y la Srta. Secretaria, quien además solicita que éste documento sea suscrito por los demás asistentes, para cumplir con el requerimiento legal correspondiente, dado que la presente es Junta General Universal de socios.



El Presidente Ejecutivo,

Gonzalo Sánchez Barreiro

La Secretaria,

Hernán Sánchez Barreiro

CERTIFICO: Que al margen de la Inscripción Número: Treinta y ocho (38) del Registro Mercantil de Agosto 4 de 1.965, tomé nota de la Cesión de Participaciones, indicada en la presente Escritura .- Ambato Marzo 8 del 2.000

EL REGISTRADOR MERCANTIL.

*[Handwritten signature]*  
H. Hernán Palacios Per...  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON AMBATO